



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trámite de notificaciones efectuado por el actor, se observa que el mismo fue realizado conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de ello se concluye que el deudor se encuentra notificado en debida forma y conoce el contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

En ese sentido, el despacho verificó que **Luis Eduardo Urrego Cárdenas** en el término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo que, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ibidem. Máxime, se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado, **resuelve,**

1° Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2° Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3° Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

4° Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$5.125.311,2. Liquidense.

Notifíquese,

**HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ**

Firmado

**Claudia
Ruiz**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **29 de octubre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **80**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Por:

**Yuliana
Segura**

Secretario Municipal

Juzgado Municipal
Civil 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e77a8ad9382e56171c79e26fd680e374925ba452f1d6a9f4effb3634b1
50843

Documento generado en 29/10/2021 08:34:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0947
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO URREGO CARDENAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-09	2021-07-09	0	25,77	9.875.614,21	9.875.614,21	0,00	9.875.614,21	0,00	14.372.331,68	24.247.945,89	0,00	0,00	0,00
2021-07-09	2021-07-09	1	25,77	50.994.525,26	60.870.139,47	38.249,24	60.908.388,71	0,00	14.410.580,92	75.280.720,39	0,00	0,00	0,00
2021-07-09	2021-07-09	0	25,77	21.939.543,00	82.809.682,47	0,00	82.809.682,47	0,00	14.410.580,92	97.220.263,39	0,00	0,00	0,00
2021-07-09	2021-07-09	0	25,77	30.287.598,00	113.097.280,47	0,00	113.097.280,47	0,00	14.410.580,92	127.507.861,39	0,00	0,00	0,00
2021-07-10	2021-07-31	22	25,77	0,00	113.097.280,47	1.563.483,79	114.660.764,26	0,00	15.974.064,71	129.071.345,18	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	113.097.280,47	2.209.966,30	115.307.246,77	0,00	18.184.031,00	131.281.311,47	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	113.097.280,47	2.133.132,62	115.230.413,09	0,00	20.317.163,63	133.414.444,10	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	113.097.280,47	2.191.620,72	115.288.901,19	0,00	22.508.784,35	135.606.064,82	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-11	11	25,91	0,00	113.097.280,47	785.400,79	113.882.681,26	0,00	23.294.185,14	136.391.465,61	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0947
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO URREGO CARDENAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$113.097.280,47
SALDO INTERESES	\$23.294.185,14

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$14.372.331,68
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$14.372.331,68
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$663.169,64
SALDO VALOR 1	\$663.169,64
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$137.054.635,25
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

icmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

<p>RADICADO: 110014003033-2021-00947-00 ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA: LUIS EDUARDO URREGO CARDENAS</p>
--

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con el número de cédula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatría S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar LIQUIDACION DE CREDITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS \$ **137.054.635,25** M/CTE, así las cosas sírvase señor juez impartirle su aprobación.

De esta manera, doy cumplimiento a lo requerido por su despacho conforme auto de fecha 28 de octubre de 2021, mediante el cual se requiere presentar la liquidación de crédito, así mismo su señoría solicito de su colaboración para que informe si existen títulos judiciales, para la conversión de los mismos.

Del señor juez,



EDWIN JOSÉ OLAYA MELO

C.C. N° 80.090.399 de Bogotá D.C.

TP N° 160.508 del C.S. de la Judicatura

J.L.V.P